

PD PN-ABR-582

CORPORACION DE PROMOCION UNIVERSITARIA  
ASOCIACION NACIONAL DE MAGISTRADOS  
DEL PODER JUDICIAL DE CHILE  
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES  
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

15N 87142

**PROYECTO DE CAPACITACION,  
GESTION Y  
POLITICA JUDICIAL**

**VIOLENCIA DOMESTICA:  
ESTRATEGIAS LEGALES  
Y  
EXPERIENCIAS JUDICIALES**

**Mirtha Ulloa González**

serie  
**DIFUSION**  
Nº 2

---

# **VIOLENCIA DOMESTICA: ESTRATEGIAS LEGALES Y EXPERIENCIAS JUDICIALES**

**Mirtha Ulloa González**

**1993**

**Corporación de Promoción Universitaria**  
***PROYECTO DE CAPACITACION, GESTION Y POLITICA JUDICIAL***  
Av. Miguel Claro 1460 - Providencia.  
Teléfonos: 2746645 - 2742911 - 2742933  
FAX: 2741828.  
Santiago - Chile

---

## **MUJER GOLPEADA Y BUSQUEDA DE JUSTICIA ¿DERECHO O PRIVILEGIO? \***

**Autora: Mirtha Ulloa González \*\*  
Coautora: Liliana López Rojas \*\*\***

*\*Investigación realizada para el Programa Latinoamericano de Formación e Investigación de la Mujer - Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) - Diciembre 1992.*

*\*\*Abogada, Centro de Atención de Víctimas de Violencia Doméstica (Sernam - I. Municipalidad de Santiago).*

*\*\*\*Psicóloga, Profesora Escuela de Enfermería Universidad Católica de Chile.*

## I.- INTRODUCCION

La violencia intrafamiliar o violencia doméstica como se ha denominado a la situación de agresión física, sexual y psicológica que sufre un miembro de un grupo familiar por otros miembro de ese mismo grupo, es una vivencia común en miles de hogares.

La mujer es la principal víctima de esta violencia intrafamiliar. Las cifras señalan que la violencia conyugal afecta en un 75% a la mujer y sólo en un 2% a los hombres. El 23% restante corresponde a violencia cruzada, es decir, recíproca.

"Mujer golpeada", para efectos de este estudio es aquella que ha sufrido abuso físico intencional y/o ha sido forzada a realizar acciones que no deseaba, por un hombre con el cual mantiene un vínculo que generalmente incluye intimidación sexual, estando o no casada. También se habla de mujer golpeada cuando este hombre le ha impedido realizar acciones que deseaba (Pingelau, M.1981).

Se ha señalado que "en el micromundo familiar, la discriminación contra las mujeres se traduce en abuso sexual, emocional e incluso financiero y con violencia física de parte de sus parejas en forma cotidiana. Avalados los hombres, como ya se ha explicado, en la ideología dominante, en la "legitimidad" de su superioridad sobre las mujeres, usan el poder arbitrariamente y autoritariamente y el maltrato al interior de sus familias para dirimir conflictos, para que se acaten sus reglas, para someter a sus mujeres e hijas/os a su concepción de las cosas. Dicho de otro modo, en el espacio de lo privado se ponen en práctica pautas sociales más generales de la relación dominación-subordinación entre hombres y mujeres y, se atropellan los más elementales derechos de estas, oprimiéndolas como sujetos y como grupo social" (Cáceres y Orge. Artículo. "Aproximación teórica al tema" en Mujer y Violencia Doméstica. Instituto de la mujer -Colectivo "Mujeres de Chile y Canadá". 1991, Pág.11.

Por lo demás estas "pautas sociales más generales" a las que aluden las autoras se vieron consagradas en nuestro ordenamiento legal hasta el año 1989. Hasta ese año existían en nuestro Código Civil, disposiciones que consagraban la autoridad del hombre hacia la mujer. Es así que el artículo 131 de dicho Código indicaba que: "La mujer debe

obediencia al marido y el marido protección a la mujer". Por su parte, el artículo 139 del mismo Código consagraba la llamada "potestad marital" indicando que: "La potestad marital es el conjunto de derechos que la ley otorga al marido sobre los bienes y la persona de la mujer".

Estas normas vigentes en nuestro país desde el año 1955, época de la dictación del Código Civil, se debían leer a todos los contrayentes del vínculo matrimonial como parte de las formalidades exigidas por nuestra legislación para la celebración del matrimonio. Entonces, la difusión de esta ideología de superioridad del hombre sobre la mujer, era sistemática y, peor aún, avalada por la autoridad pública.

La ley 18.802, de fecha 9 de Junio de 1989, derogó la "potestad marital" y modificó el artículo 131 eliminando la obediencia de la mujer. Actualmente se indica que: "El marido y la mujer se deben respeto y protección recíprocos".

Sin embargo, tantos años de consagración legal de la autoridad del hombre, avalaron la agresión a la mujer. El estudio realizado por Cecilia Molledo durante el año 1980 demostró que el 80% de las mujeres que se entrevistó, reconoció haber sufrido algún tipo de violencia física de parte de un integrante de su grupo familiar.

Otro estudio de Larraín S. y Ahumada X., realizado durante el año 1992 en la Región Metropolitana indicó que un 26% de las mujeres que se encuestaron reconoció vivir violencia física y otro 33,5% violencia psicológica.

Agrava el problema el hecho de vivirse en forma oculta. El mismo estudio hecho en la Región Metropolitana señaló que existe un 29,5% de las mujeres agredidas que no ha hablado nunca de su situación (habiéndolo hecho por primera vez con la encuestadora) y un 72,2% de las mujeres que reconocen vivir violencia, nunca han denunciado los hechos.

Existen varias razones por las cuales una mujer agredida no habla de su situación: desde el miedo a nuevas y peores agresiones hasta la esperanza del cambio. Pero, sabemos también que para una mujer que sufre las consecuencias de ser agredida por la persona a quien la vincula o ha vinculado un sentimiento de afecto o amor en virtud del cual la protección y el socorro mutuo se han manifestado formal o informalmente (a través del matrimonio o la convivencia), enfrentar el sistema legal para obtener una sanción de su agresor es duro, costoso emocionalmente y muchas veces doblemente victimizador.

Su ignorancia en materia legal e inexperiencia en el sistema penal hace que las mujeres, no acudan siquiera a la posta a certificar las lesiones. Un muestreo sobre violencia doméstica en Postas<sup>1</sup> y Comisarías de la Comuna de Santiago indicó que, según los médicos, el 80% de las mujeres que son agredidas no acuden a la posta a certificar lesiones y de las que llegan, solo 15% denuncia ante Carabineros<sup>2</sup>.

Penosamente no hay estudios que indiquen qué porcentaje de denuncias hechas ante Carabineros continúa su tramitación en Tribunales y cuántos de éstos son abandonados por la persona que ha denunciado.

<sup>1</sup> Postas: Servicios de Salud Estatal donde se otorga atención a casos de urgencia

<sup>2</sup> Carabineros es la fuerza policial encargada de resguardar el orden público y la seguridad ciudadana. Esta Institución policial se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Defensa

## ¿Cómo trata la ley la violencia doméstica?

En la legislación chilena la violencia doméstica o violencia intrafamiliar no aparece tratada adecuadamente. La ley de matrimonio civil contempla la institución del divorcio no vincular, aquél que sólo suspende la vida en común de los cónyuges, indicando como una de sus causales (artículo 21 N°1 Ley de matrimonio civil) los malos tratamientos graves y reiterados de obra o de palabra. Sin embargo, el legislador omitió alguna medida cautelar durante la tramitación del juicio tendiente a proteger la integridad física o psíquica de quienes litigan. Por lo demás, tampoco indica en su normativa cuál de los cónyuges debe abandonar el hogar común al término del juicio, ya sea el que dió motivo al divorcio o el que lo demandó, dejando esta decisión a las partes, lo que normalmente es motivo de graves problemas.

Por otra parte, en materia penal, la sanción por la agresión es tratada en términos generales, es decir, se persigue y sanciona con la misma normativa y procedimiento que se aplica a un tercero cualquiera, con quien no se tiene vínculo afectivo alguno que, agrediendo, cause lesiones. Lo único que establece la ley es una agravante especial de parentesco en la que se incluye también al cónyuge (artículo 400 Código Penal). Esta agravante aumenta en un grado las sanciones aplicables al delito.

Las sanciones establecidas en el Código Penal para la comisión del delito de lesiones es de 21 días a 10 años según la gravedad de la lesiones ocasionadas; gravísimas, graves, menos graves, leves.

Si estas lesiones son ocasionadas por un pariente de los indicados en el artículo 400 del Código Penal o por el cónyuge, la sanción a aplicar, dependiendo del tipo de lesión, podría ser de 41 días a 15 años (Código Penal, Libro II, Título VIII, artículo 396 y siguientes).

El Tribunal llamado a conocer de estas materias o Tribunal competente está determinado en el artículo 45, N°2, del Código Orgánico de Tribunales. La letra d. de este artículo señala que de las lesiones menos graves, graves y gravísimas conocerá el Juez del Crimen de la localidad en donde se haya cometido el delito.

El artículo 12 de la ley sobre Juzgado de Policía Local entrega la competencia de las lesiones leves al juez de ese Tribunal, pero si éste no es abogado la causa debe conocerse por el Juez del Crimen (artículo 45 N°2, letra e del Código Orgánico Tribunales). Sin embargo, esta misma norma indica que de las lesiones leves que se cometan dentro de ciertas comunas, entre ellas la de Santiago, conocerá el Juez del Crimen.

Aclarado quién debe conocer, es importante describir brevemente el procedimiento a seguir.

a) Procedimiento sumario (para lesiones gravísimas, graves, menos graves): Se inicia con la denuncia ante funcionarios de Policía de Investigaciones<sup>3</sup>, Carabineros o en Tribunales. El Tribunal ordena investigar y citar al inculpado para oír su declaración. Prestada la declaración el agresor puede ser procesado y consecuentemente ser sometido a prisión preventiva, a menos que el juez otorgue la libertad provisional, mediante pago de fianza. En todo caso para que se someta a

<sup>3</sup> Policía Civil. Depende del Ministerio del Interior y junto con Carabineros ejecutan órdenes del Poder judicial

proceso al hechor, debe, a lo menos, existir presunciones fundadas de la comisión del hecho punible (delito de lesión) y de la autoría por el denunciado. Al agotarse la investigación el juez ordena cerrar el sumario y, habiendo mérito, dictará una acusación en contra del agresor, iniciándose una etapa denominada "plenario" en la que se presentan los descargos y las pruebas. Terminado este período se dictará sentencia absolutoria o condenatoria, de la cual siempre es posible apelar para que en definitiva conozca la Corte de Apelaciones.

b) Procedimiento de faltas: (para lesiones leves) Se inicia también por denuncia al igual que el procedimiento de sumario. El Tribunal pone en conocimiento del denunciado la denuncia hecha en su contra y lo cita, junto con la denunciante, a un comparendo para dentro del quinto día hábil siguiente. En este comparendo las partes (hombre y mujer, victimario y víctima) deben presentar las pruebas que acreditan la lesión que ocasionó la agresión y quién es el autor de la lesión. Las pruebas que se puede presentar son: testigos, documentos, confesión, presunciones, informe de peritos e inspección personal del Tribunal. Luego de rendida la prueba el juez dicta sentencia absolutoria o condenatoria en la misma audiencia o con posterioridad a ella. De esta sentencia también se puede apelar.

Pero, ¿Cuáles son los pasos que debe dar una mujer agredida para activar el procedimiento penal?

La ley señala que la forma de poner en movimiento el sistema penal si se es víctima de un delito, en este caso del delito de lesiones, es a través de una denuncia, ya sea en el Tribunal competente, Carabineros o Policía de Investigaciones (artículo 83 del Código de Procedimiento Penal). Sin embargo, la práctica de nuestra población es la de denunciar en la Comisaría de Carabineros, organismo encargado institucionalmente de la protección ciudadana. Esta institución uniformada, al menos en Santiago, exige a toda persona que denuncia lesiones, el certificado médico que señala que tiene lesiones y de que tipo de lesiones se trata. Es decir, exige, por adelantado, para cursar la denuncia, el antecedente probatorio de la existencia del hecho punible (delito de lesiones).

Este procedimiento institucional aplicado en Santiago se explica dada la enorme cantidad de causas penales que conocen nuestros Tribunales, no dando a basto para cumplir eficientemente con su rol de aplicar la ley y hacer justicia. Esto, sumado a que según nuestro ordenamiento jurídico sólo se sancionan las agresiones que ocasionan lesiones, hace inoficioso cursar una denuncia por agresión si no hay lesiones y que, por lo tanto, no será sancionada.

De esta manera, una mujer que ha sido agredida por su cónyuge o conviviente debe primeramente concurrir a la posta o servicio de urgencia del sistema de salud. Allí deberá exigir el certificado médico que indique su(s) lesión(es) y la calificación de ésta. Luego podrá denunciar en Carabineros, ya sea ante el funcionario asignado en los servicios de urgencia o en la Comisaría de Carabineros correspondiente a su domicilio. Esta denuncia, una vez recibida por Carabineros, es remitida al Tribunal competente y la mujer queda citada a ese Tribunal, debiendo indicársele el día y hora en que deberá comparecer. La mujer debe concurrir el día y hora señalado al juzgado que se le indicó. Allí debe esperar que un funcionario del Tribunal la llame para que declare, ya sea ratificando, ampliando o desistiéndose de la denuncia. Si se desiste, no continúa el proceso y se archiva. Si ratifica

o amplia, se iniciará el procedimiento, sumario o de faltas, según el tipo de lesiones y de acuerdo a lo ya explicado.

En esta primera citación al Tribunal se le enviará al Instituto Médico Legal<sup>4</sup> el cual, con el certificado médico previamente extendido, emitirá el informe pericial de las lesiones, quedando por acreditar en el juicio quién fue el autor de estas lesiones.

Tenemos entonces tres lugares distintos a los que la mujer debe concurrir y enfrentar para perseguir una sanción: Posta de Urgencia, Carabineros o Investigaciones y Tribunal. Todos estos son lugares destinados a atender un numeroso público que recurre a ellos por todo tipo de delitos y otras causas. La mujer debe contar una y otra vez lo sucedido con todos los detalles necesarios para formar una visión adecuada de los hechos, hechos constitutivos de delito en los que se han visto involucrados ella (la víctima) y una persona con quién tiene o ha tenido un vínculo afectivo (el victimario). Por lo demás, en la mayoría de los casos, debe someterse a largas esperas para ser atendida. Todo esto habida consideración de la situación de trauma en que se encuentra la mujer por la agresión reciente y por la violencia sufrida en el seno de su hogar por parte de quién debía amarla y socorrerla como la compañera que es.

#### **Aspectos psicológicos del problema:**

La relación de pareja con intimidad afectiva y sexual, tal como se espera que se dé en una relación con vínculo estable, ya sea de noviazgo, matrimonio o convivencia, requiere un contexto de aceptación, respeto, afecto y confianza que permitan la expresión individual de cada miembro de la pareja. Es con esta expectativa -consciente e inconsciente- que las personas se unen y establecen un vínculo afectivo erótico que es la base de la relación de pareja. La ocurrencia de la agresión en estas circunstancias resulta un hecho insólito que irrumpe y revierte absolutamente el contexto de la relación, transformándola en una situación de no aceptación, falta de respeto, desconfianza y desamor. Es por esto que cuando una pareja llega al "episodio agudo de golpes" como llainó Walker a este momento en que el hombre descarga su agresión en la mujer, ella reacciona con perplejidad, sin poder creer lo que ha ocurrido, ni que el hecho haya pasado realmente. Es esta transformación brutal del contexto de la relación la que deja a la mujer que es víctima de la violencia, en una situación de indefensión, ya que no puede comprender lo sucedido, no sabe como actuar ni con cual imagen de pareja quedarse: si con el marido amante o con este extraño, enemigo y agresor, ambos presentes en la misma persona.

Se ha indicado que esta violencia se desarrolla en el tiempo a través de ciclos que consta de tres fases: fase 1: Acumulación de tensiones, fase 2: Episodio agudo de golpes y fase 3: Arrepentimiento del agresor o "luna de miel".

Una mujer que ha sido víctima de una violencia crónica desarrolla una serie de conductas características que a su vez contribuyen a mantener su situación de mujer golpeada.

Estas conductas son las siguientes:

1.- El miedo: este es un rasgo predominante en la mujer víctima de abuso. Tiene

<sup>4</sup> Organismo sindicado por la Ley para certificar las lesiones y su gravedad

los momentos y acciones de su vida. El temor la inmoviliza y explica en parte su imposibilidad de salir de la situación.

2.- Minimización del abuso: La mujer golpeada tiende a minimizar la gravedad de la situación por diversas razones. Entre estas cabe destacar: miedo a empeorar la situación, no estar debidamente informada sobre lo que debe considerarse como abuso ni quienes son sus víctimas, necesidad de creer que su pareja no es "tan malo", vergüenza de su situación, sentimientos de ser responsable por el abuso.

3.- Aislamiento: la mujer golpeada se distancia de la gente por vergüenza o temor a que el golpeador la agrede. Asimismo el hombre controla y limita sus actividades y contactos externos. Esto a su vez le impide conectarse con personas que puedan ayudarla y se incrementa su dependencia del golpeador.

4.- Indefensión: la mujer golpeada se encuentra a menudo en un estado de "indefensión aprendida", producto de sus intentos fracasados por controlar o evitar la violencia, lo que la lleva a creer que nada de lo que haga podrá cambiar su situación.

5.- Internalización de la culpa: la mujer tiende a creer que si es golpeada es porque ha hecho las cosas mal, está convencida que es su responsabilidad y que de ella depende el éxito o fracaso de su relación de pareja. Sus sentimientos de culpa refuerzan el uso de la violencia y evitan que el compañero asuma la responsabilidad por sus actos.

6.- Ambivalencia: aunque la mujer no desea ser golpeada, no siempre quiere separarse del golpeador, quiere que la violencia termine y tiene la esperanza de que él cambiará. La atemoriza la idea de separarse, puede tener temor a la independencia y a la necesidad de auto-abastecerse.

7.- Internalización de la opresión: la mujer cree que es inferior y al ser golpeada piensa instantáneamente que "algo malo pasa en ella". Al internalizar su rol femenino tradicional de subordinación al hombre, se hace más vulnerable a la violencia, desarrollando mayor tolerancia a la relación abusiva.

8.- Baja autoestima: Las situaciones de abuso refuerzan y ahondan los sentimientos de desvalorización de la mujer, no permitiendo que crezca la confianza en su misma y en sus capacidades. Sus intentos fracasados por alejarse de la situación confirman su incapacidad y debilitan más su autoestima.

9.- Esperanza: Espera que su marido o compañero cambie, cree que podrá realizar con él su sueño de una buena vida y un matrimonio feliz. (Serra S. Citada por Boetsch, T. Larraín S. y otra).

En este contexto legal y psicológico, podemos entender la magnitud de la energía psíquica de la que la mujer debe hacer acopio para poder enfrentar los mecanismos jurídicos-judiciales en la búsqueda de solución a su problema de violencia doméstica.

Cabe tener presente además que el proceso judicial en nuestro sistema está informado por el principio de la igualdad de las partes, es decir, supone en quienes litigan o recurren a él, son personas en condiciones de igualdad o, al menos, similares. Cuando no es así, es decir, cuando el legislador acepta que hay desigualdad entre las partes, considera mecanismos legales previamente establecidos que tienden a proteger a la parte que está en desventaja. Sin embargo, en el caso de la mujer golpeada, no se ha considerado, por el legislador ni por quienes aplican la ley, la existencia de una situación de desigualdad entre el hombre y la mujer y, muy por el contrario, se mira como un problema

privado de enfrentamiento personal en una pareja, desconociendo absolutamente las consecuencias psicológicas que tiene, para la mujer, la situación de abuso crónico.

Comprender o, más bien, intuir lo que la mujer vive en el momento de la agresión, lo desestabilizador que puede resultar desde un punto de vista emocional o psicológico, vivir una situación con las características antes señaladas, es lo que nos llevó a plantearnos la interrogante de qué es lo que hace una mujer que ha soportado esta situación y que ha llegado a la condición psicológica previamente descrita, en un momento cambie su conducta, se decida a actuar y hacer pública su situación y sobreponiéndose a sus circunstancias enfrente las instancias policiales, médicas y judiciales que le permitan salir de esta situación. Nos preguntamos a que recursos personales apela como apoyo para revertir esta situación y detener la violencia por parte de su pareja, consultando a ellas como han vivido la experiencia de atención en las postas de urgencias, Carabineros y Tribunales, por ser estas las instancias trascendentes para el proceso que persigue la sanción del agresor.

No debemos olvidar que, por lo demás, la atención que se brinda en estas instituciones, es dada por personas que están imbuidas por los mitos de la sociedad frente a la violencia intrafamiliar: "El matrimonio no es un lecho de rosas", "Más vale malo conocido que bueno por conocer", "Los trapos sucios se lavan en casa", "Por algo será", "Mejor es no meterse" (Ferreira, G. 1989). Esto hace que haya un rechazo a priori por la mujer que intenta denunciar, pues está rompiendo con la normalidad y exponiendo a su pareja al sistema represivo penal. Se produce entonces, la "segunda victimización" que se traduce en poner en duda no solo la agresión, sino que además, cuestionar la decisión de denunciar.

## II.- LA INVESTIGACION

La experiencia en el trabajo de asesoría y apoyo a mujeres víctimas de violencia doméstica inspiró esta investigación. Sabemos por esto que pocas mujeres denuncian y, menos aún, son las que continúan el proceso penal en contra del agresor. Sin embargo, esto mismo nos demuestra que hay mujeres que inician la acción penal y superando su situación emocional y las dificultades de procedimientos, lo continúan.

Existen antecedentes de por qué una mujer no denuncia. Pero nos pareció importante escuchar a aquellas que si hacen uso del sistema legal, pues su experiencia serviría, en definitiva a otras mujeres.

Queríamos entonces conocer: a) Cómo son estas mujeres; b) Vivencias y experiencias de ellas frente a los trámites judiciales y c) Formas de superar las dificultades. De esta manera buscamos:

- 1.-Características de las mujeres que persiguen la sanción del agresor.
- 2.-La experiencia vivida por las mujeres en la posta de urgencia, en Carabineros y el Tribunal.
- 3.-Percepción u opinión que tienen las mujeres de los trámites que debieron realizar.
- 4.- Los factores que inhiben, desaniman o hacen penosa la tramitación.

5.- Los elementos de apoyo, de cualquier índole, que utiliza una mujer que le permiten sobreponerse a su condición.

Concordantes con los resultados que obtuviéramos deseábamos formular algunos cambios legales, medidas de apoyo y políticas de mediano y largo plazo que permitan la superación de la grave situación de violencia en que viven numerosas familias.

Nuestra hipótesis de trabajo era que: dados los intrincados y dificultosos trámites que es necesario realizar para lograr la sanción al autor de la violencia, sólo mujeres con determinadas características y/o recursos podían cumplirlos.

Optamos por investigar las tres situaciones de contacto institucional que enfrenta cada mujer para lograr su objetivo y observar experiencias extremas que no significan la suspensión de la acción legal iniciada.

Para obtener la información necesaria y conocer las vivencias y percepciones de las mujeres al poner en marcha el proceso legal, utilizamos dos instrumentos a) confeccionamos una ficha de información de la mujer y b) elaboramos un cuestionario semi-estructurado con preguntas relativas a su historia de violencia y sus experiencias en postas, Carabineros y Tribunales.

Esta ficha y cuestionario fueron aplicados a las mujeres en una entrevista individual cuyo tiempo de duración varió según la extensión del relato de la mujer.

### 1.- La muestra

Como criterios para la selección de la muestra determinamos que las mujeres a entrevistar:

1.- Debían ser atendidas en el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica<sup>5</sup>, donde las autoras de esta investigación nos desempeñamos como parte del equipo interdisciplinario de asesoría y apoyo a mujeres, lo que permitía acceso a aquellas que gestionaran judicialmente la agresión sufrida y la búsqueda de la sanción correspondiente.

2.- Debían ser mujeres que, habiendo denunciado, la agresión sufrida, hubiesen continuado con la tramitación del juicio. Esto sucedía cuando ellas habían enfrentado a su agresor en el Tribunal (comparendo o careo), uno de los momentos más difíciles de todo juicio, no sólo para quienes viven violencia doméstica, sino para cualquiera persona víctima de una acción delictual. Significa, en definitiva, dar a conocer al victimario la intención de continuar con el trámite iniciado para obtener que se le sancione. También se daba, cuando no habiéndose realizado careo, por no haberse podido ubicar al agresor, por no negar éste su acción delictual o por no presentarse el agresor y no haberlo ubicado con los mecanismos que permite la ley, la mujer agredida continuaba activa en el proceso judicial solicitando diligencias o agilizando el cumplimiento de aquellas incumplidas.

3.- Nuestras entrevistadas debían convivir con el agresor al momento en que fueron agredidas, ya sea que fuese una convivencia formal (matrimonio) o informal (simple

<sup>5</sup> El Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica es una instancia Municipal (Ilustre Municipalidad de Santiago) creado en 1990 con el fin de dar asesoría y apoyo social, legal y en salud mental a las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar.

convivencia o concubinato), independiente de si la pareja se separara con posterioridad. Esto porque consideramos que iniciar la acción legal cuando se convive con el agresor es la situación más difícil y queríamos explorar en las características particulares de las mujeres denunciantes que perseveran en su acción. Por lo demás, éstas son las mujeres que más frecuentemente recurren al Centro. (89,6% según datos del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Doméstica a Diciembre de 1991: 75,8% son mujeres agredidas por el cónyuge y 13,8% lo son por el conviviente).

No fue determinante para la muestra el proceso personal de la mujer, esto es, si era la primera agresión física o ya era una situación crónica. Nos parece que la gravedad del efecto emocional es similar cuando se ha sufrido violencia psicológica que siempre precede a la agresión física. Estas agresiones físicas consisten en empujones, cachetadas, golpes de puño, golpes de pies, tirones de pelo, pellizcos, golpes con objetos (palos, correas, etc.) en distintas partes del cuerpo, entre otras.

La definición de la violencia psicológica quedó determinada por lo que manifiestan las propias mujeres en la entrevista inicial del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica. La presencia de violencia psicológica es determinada por la trabajadora en salud mental encargada de los ingresos, sobre la base del relato de cada mujer. También se les consultó sobre este aspecto a las mujeres entrevistadas al llenar la ficha de nuestra elaboración, sin indicar nosotras si era violencia psicológica y dejando entregada la definición a su criterio, por ser ella la que sufre y sabe de las consecuencias de ese tipo de agresión.

4.- Otra variable para la selección fue la edad. Esta fue establecida entre los 21 a 50 años por ser el período en que más recurren al Centro y por lo tanto ser así representativas de ese universo. Según evaluación del trabajo del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica (realizada el año 91/Diciembre) las mujeres entre 21 y 50 años constituyen el 85,2% de la población atendida, porcentaje que se distribuye de la siguiente manera 21-30 años 29,1%; 31 a 40 años 35,9%; 41 a 50 años 20,2%.

Definidas estas variables procedimos a seleccionar los casos considerando, las causas tramitadas en Tribunales y revisando si cumplían con los demás requisitos establecidos.

La muestra quedó formada por veinte mujeres, diecisiete fueron agredidas por su cónyuge, y tres por su conviviente.

De la nómina de 20 mujeres, en definitiva, sólo entrevistamos a 15 de ellas, pues encontramos algunas dificultades y rechazos, derivados de las consecuencias que ocasiona la violencia.

Si bien quince mujeres accedieron a participar en la investigación, debemos decir que algunas entrevistas debieron postergarse cuando ya se encontraba fijada una fecha, porque la mujer se encontraba alterada emocionalmente por algún problema derivado de la misma situación de agresión y/o de separación. Es así que Pía llegó muy alterada porque el marido le había llevado a sus hijos de la casa, después de la separación, y le había demandado ante el Tribunal de Menores para quitarle definitivamente su custodia. Nora, quién fue eliminada por no cumplir requisitos de la muestra, postergó la entrevista inicial para verificar su situación en dos ocasiones por recomendación del psiquiatra, quién le indicó que no era oportuno hablar del tema tan pronto ocurridos los hechos.

Las demás coincidieron en que el recordar la situación de violencia significaba

revivirla, pero que si esto ayudaba a que otras mujeres se atrevieran a denunciar lo hacían gustosas. Todas entregaron mensajes a aquéllas mujeres que aún no se atreven a denunciar a sus agresores o simplemente a hablar sobre la situación de violencia que viven.

La entrevista se desarrolló en un tiempo promedio de una hora y media en un ambiente que permitiera a la mujer hablar de su problema de violencia con confianza. El tema tratado siempre resultó difícil dado que removía muchos sentimientos de pena, ira, desilusión, decepción, y esperanzas de cambio.

La entrevista constó de dos partes: una para llenar la ficha de información general y, otra en la que se desarrolló una conversación en torno a la historia de violencia de la mujer y luego su experiencia en postas, Carabineros y Tribunales. Esta se basó en una pauta semiestructurada previamente definida. Esta conversación se grabó en cassette, que después se escucharon y transcribieron.

## II.- RESULTADOS

### 1.- Características de las mujeres entrevistadas

#### a) Edad y nivel educacional

La muestra quedó constituida en su mayoría por mujeres adultas entre los 30 y 40 años y mayores de 40, lo que habla de mujeres que tiene una cierta trayectoria, tanto en lo que es experiencia en el mundo familiar como esposas y madres, como también en el ámbito de las relaciones sociales, es decir la gran mayoría ya hace bastante tiempo que ha abandonado el hogar paterno.

El nivel educacional del grupo es alto, siendo, 6 el mínimo de años cursados por una mujer y que corresponde a la Enseñanza Básica completa de acuerdo al programa Educacional vigente hasta el año 1966. Seis mujeres tienen un promedio de 9 o más años de escolaridad que corresponde a la Enseñanza Media o Técnica incompleta, tres han completado la Media o la Técnica lo que implica un total de 12 y 13 años cursados. De las cuatro restantes, tres son Universitarias Tituladas y una de ellas Técnico-Profesional, también titulada.

#### b) Status de pareja

La situación de pareja del grupo en su mayoría es de casada: solamente una tenía una experiencia de pareja anterior, y dos de ellas son solteras que mantienen unión estable con su pareja con la que tienen hijos en común.

#### c) Experiencia de actividades fuera del hogar

Respecto de la experiencia de las entrevistadas en el ámbito de lo público, al momento de la entrevista catorce de ellas eran activas laboralmente, realizando trabajos remunerados. Aunque seis de ellas realizan esta actividad en su hogar, esta situación implica vínculos e interacciones con personas fuera del marco de las relaciones familiares que proveen a la mujer de experiencias que no tienen las mujeres que sólo se dedican a la actividad doméstica. Entre las características del grupo destaca que catorce de ellas habían tenido experiencia laboral anterior y la única que anteriormente no la tuvo, en la actualidad pertenece al grupo de las que trabajan fuera de la casa. De estas catorce

mujeres, trece habían realizado trabajos fuera de la casa lo que nos habla de un grupo homogéneo en cuanto a experiencia en el mundo laboral que las provee de habilidades y destrezas para manejarse en el mundo externo y una condición de autonomía relativa en lo material. Por otra parte al momento de entrevistar, diez de ellas participan en grupos de la comunidad especialmente de tipo religioso (5), partidos políticos (2), organizaciones vecinales (2) y organizaciones no gubernamental (1).

#### d) Situación material y condiciones de vida

Todas las mujeres del grupo residían en comunas pertenecientes al radio urbano de la Región Metropolitana de Santiago, ciudad capital.

La situación de vivienda del grupo es la siguiente: cinco de ellas viven con su grupo familiar en vivienda propias, cinco hacen usufructo de propiedad<sup>6</sup>, cuatro viven en vivienda arrendada y sólo una vive de allegada compartiendo sitio, pero en piezas aparte. Las condiciones de las viviendas son en su mayoría sólida (14) y sólo una familia vive en una casa de material ligero -mediagua- que corresponde a la que comparte el sitio. Hacinamiento sólo se observó en dos familias.

## 2.- Historia de agresión

### a) Agresión actual

La historia de agresión del grupo de mujeres entrevistadas es bastante heterogénea y encontramos mujeres que al momento de la entrevista habían sido golpeadas por primera y única vez, semanas o algunos meses atrás, hasta mujeres que reconocían un historial de violencia de hasta 25 años. En todos los casos las mujeres además de violencia física, reconocen agresión psicológica y sólo seis de ellas, violencia de tipo sexual. Cabe destacar que lo que las mujeres refieren como violencia psicológica correspondía en casi todos los casos a insultos, garabatos u ofensas proferidos por el agresor en situaciones de discusión y conflicto de la pareja. Dos de ellas habían sido explícitamente amenazadas de muerte por sus parejas, uno de los cuales portaba armas por su actividad laboral (funcionario del Servicio de Investigaciones). La violencia sexual se reconocía habitualmente como la situación de presión por parte del hombre para tener relaciones sexuales cuando ellas no lo deseaban, cediendo a esta presión para evitar conflictos mayores. Ninguna reconoce haber sido específicamente violada por su pareja.

La frecuencia con que vivían la violencia física en su mayoría era ocasional, es decir, menos de una vez al mes. Esto indica que entre una agresión y otra mediaba un tiempo que puede haber influido en la demora de algunas mujeres para tomar la decisión de denunciar ya que durante ese lapso podían pensar que la situación no se repetiría, especialmente si el agresor mostraba signos de arrepentimiento. Sólo una de las mujeres reconoció haber vivido violencia a diario, caso bastante particular en la muestra ya que se trata de una mujer cuya decisión de denunciar estuvo influida por la presión de vecinos y la fuerza policial que acudió al llamado de estos últimos. Se trata de la misma mujer que no tenía experiencia laboral anterior.

Respecto a la historia familiar de estas mujeres nos interesó indagar si existían

<sup>6</sup> Estas mujeres viven en casa de su familia o de la familia del cónyuge y no pagan una cantidad de dinero por vivir allí

experiencias de violencia en su familia de origen ya sea de parte de sus progenitores hacia ellas como niñas o entre los padres como pareja. Nos encontramos con el hecho de que ninguna de ellas había sido víctima de agresión de parte de sus padres y que cinco de ellas habían sido testigos de la violencia ejercida por sus padres hacia sus madres, una de ellas refirió que esto había sucedido sólo en una oportunidad. Es decir el grupo de mujeres, en su mayoría, no tenía incorporada la violencia conyugal a través del modelo de los padres como parte de la relación de pareja. Esto nos lleva a plantear como hipótesis que éstas mujeres viven la agresión como algo "anormal", que no es parte de la relación de pareja y por lo tanto tienen una menor tolerancia a la situación y menos argumentos para justificar la conducta del agresor que una mujer que ha visto este modelo en la conducta de su padre y que puede llegar a la conclusión: "Todos los hombres son iguales". Entonces, éste puede ser un elemento más que impulsó a estas mujeres a tomar la decisión de denunciar el hecho, de hacerlo público, ya que no lo reconocen como un aspecto esperable o tolerable de la relación de pareja.

#### b) Historia de denuncias anteriores

Del total de las mujeres entrevistadas, casi la mitad de ellas (7) había hecho denuncias anteriores en Carabineros, sin embargo sólo seis habían continuado el trámite en la posta y de ellas sólo tres llegaron a Tribunales. Es decir el grupo en general tenía poca experiencia de denuncias previas a Tribunales. De las tres que llegaron hasta el final con la tramitación, una de ellas llegó a avenimiento con su pareja por lo que la causa se archivó, la segunda se desistió porque a su marido lo hospitalizaron en el Hospital Psiquiátrico y la tercera abandonó la causa. Es necesario señalar que de este abandono lo ocasionó la vuelta del cónyuge a la casa, por lo tanto no influyó alguna actitud de las personas que componen el Tribunal. En síntesis, las pocas que habían tenido alguna experiencia de tramitación legal de su problema no habían vivido una experiencia desalentadora en este sentido, por lo tanto no tenían prejuicios en relación a este punto.

### 3 - Actitud de las mujeres frente a la agresión

#### a) Autodefensa:

De las quince mujeres de la muestra: tres se defendieron ante la agresión y doce no lo hicieron. Estas defensas han consistido en lanzar objetos al agresor y dar "manotazos" para impedir los golpes. De estas doce, cuatro arrancan para evitar los golpes. La mayoría de estas mujeres no considera la violencia como un buen medio para poner término a ella.

#### b) Ayuda de terceros:

1.- Sólo una de las mujeres gritó pidiendo ayuda (ella no se defendió); el resto no lo hizo.

2.- Nueve de las entrevistadas recibió ayuda de terceros. En ocho casos los terceros fueron los hijos e hijas que se involucran en la agresión; sólo una de ellas recibió ayuda de un vecino, precisamente aquélla que gritó pidiendo auxilio.

Sin duda esto muestra que aún para estas mujeres que han publicitado su situación de agresión, la vivencia de ella, mayoritariamente, se da en el ámbito privado, como problema personal, no se pide ayuda ni a la familia y menos a extraños, salvo en un caso. Pero aún así, vemos que en estos ocho casos la violencia llega al grupo familiar. De

estas ocho mujeres, aunque dos rechazan la ayuda de los hijos, todos terminan tomando parte y en dos casos los hijos quedan también con lesiones.

¿Qué sucedió con aquellas que no recibieron ayuda de sus hijos? Gema, Mariana y Laura, tienen hijos de corta edad; Carmen, Clara, Catalina y Esperanza, hijos que no se atrevieron a intervenir por miedo al padre agresor: "se quedaban callados, asustados e inmobilizados"... "mis hijos lloraban y gritaban", "cuando me iba a pegar, él hacía un gesto a Ignacia, ella tenía que sacar a los niños de encima y sacarlos al patio, no importa la bulla que sintieran con las tablas, con los golpes".

#### c) Sentimientos frente a la agresión

Cuatro de ellas manifiestan sentimientos que llevan a la pasividad, encontrados con otros que llevan a la acción: estos son, rabia y pena; humillación y rabia; miedo y rabia. Tres de ellas sintieron rabia, ocho manifiestan haber sentido impotencia, miedo, soledad, pena y la sensación de debilidad y pequeñez, sentimientos que más bien son inmovilizadores o llamados también emociones pasivas.

#### d) Pensamientos frente a la agresión

Si analizamos qué piensan las mujeres cuando son agredidas, encontramos que aquéllas que manifiestan estas emociones pasivas, reflexionan en torno a buscar a terceros para que las ayuden; tres casos. Dos reflexionan sobre lo injusto o el abuso excesivo y una considera que llegó el momento de tomar una decisión; en los dos casos restantes, Carabineros llegó a la casa inmediatamente y las mujeres manifiestan que ellos las indujeron a denunciar. Así aunque el sentimiento es inmovilizador, aparece un pensamiento que llama a la acción.

Las demás mujeres reflexionan: una en torno a la búsqueda de ayuda de terceros; dos sobre lo injusto y asombroso de la agresión; una sobre las consecuencias en los niños; otra en torno al término de la relación; otra sobre la enfermedad del sujeto y una sobre sus ganas de matarlo.

### 4.- La acción de denunciar

#### a) La decisión de denunciar

Es propia en nueve de las mujeres y seis son influidas por terceros. Cuatro de estas últimas lo son por Carabineros.

En el caso de Clara, Carabineros llega a su casa y ellos la llevan a la posta indicándole los trámites. La experiencia de esta mujer en la posta, fue mala, sintiéndose muy incómoda frente al médico.

Herminia concurre a la posta al ser agredida, por haber quedado con lesión en el pie; el médico la instruyó respecto de los trámites posteriores a seguir y le indicó ir a Carabineros. Allí se siente muy apoyada y señala: "él me dijo que denunciando él sentiría (su cónyuge) que ella tenía defensa".

En el caso de Catalina ella es rescatada de la situación de violencia familiar por intervención directa de Carabineros: "la carabinera fue muy amable, me explicó por qué iban, me dijeron que por qué no lo hacía, de ir a la posta.. de ver.. para seguir esto, para vivir como la gente...vivir bien. Que mirara a los niños, porque yo allí callada, no quería, ¡que si no tengo nada!, ocultando, como tratando de ayudarlo a él. A las finales me

convencieron porque me dijeron "si es para que vean no más en la posta y vuelve" total que dije: "ya, vamos".

Las otras dos mujeres decidieron denunciar, según lo indican ellas mismas, una por sugerencia de su hermana a quién recurrió después de agredida y la otra por el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia,

b) ¿Para qué denuncia una mujer?

Registramos que cinco de nuestras entrevistadas buscan un castigo para el agresor; ocho lo hacen para obtener el término de la agresión o relación, manifestando: "para terminar con la agresión y estar tranquila" "posibilidad de sacarlo de la casa".

Una de ellas no tenía expectativa y se trata de Catalina cuyo caso es intervenido por la autoridad.

Otra indicó que denunció porque esperaba justicia.

De las cinco que esperaban castigo para el agresor una indicó que la agresión es un delito, otra quería " que lo castiguen y lo saquen de la casa"; dos, que " lo tuvieran preso para que aprenda y no me pegue más". Sólo una de ella indicó que quería que lo tomarán preso y "pasara las penas del infierno". Esta última mujer se sintió muy humillada y vejada con la agresión y quizá su rabia se acentúe por su limitación física (tiene secuela de poliomielitis lo que la hace usar bastones para caminar).

Se aprecia que en la mayoría de las mujeres prima el deseo de terminar la violencia por sobre la intención de vengarse o dañar a su propio agresor.

## 5.- Experiencia en la posta de urgencia

Para ser atendida en la posta uno debe concurrir al servicio cercano al domicilio de la paciente. Allí es recibida por una recepcionista que registra los datos de identificación de quién requiere la atención. Hecho esto se avisa al médico o auxiliares quienes señalan cuándo debe uno ingresar a la sala de atención donde se examina y determina el tratamiento a seguir.

Las mujeres que entrevistamos fueron todas atendidas por un médico.

a) Tiempo de espera

Consultadas las mujeres sobre el tiempo que debieron esperar en la posta o establecimiento asistencial, doce indicaron que fue muy breve, breve o corto, calificación dada por la mujer. Algunas consideran muy breve esperar de 15 a 20 minutos y una de las tres mujeres que calificaron de largo el tiempo de espera estimó como tal un tiempo de espera de 20 a 30 minutos.

Nos pareció en todo caso esencial ver su percepción la que mayoritariamente indica que fueron rápidamente atendidas.

b) Tiempo de atención por el profesional

Ante la pregunta de si el tiempo de atención fue suficiente para examinarla y ver cual eran las lesiones, ocho de ellas consideraron suficiente el tiempo empleado por el médico y siete insuficiente.

c) Percepción de las mujeres de la actitud del médico

Siete mujeres consideran que la actitud fue adecuada y ocho que fue inadecuada, señalando que ésta fue fría, su atención superficial, su trato vejatorio, que apoyó al marido, que no la tomó en cuenta como persona.

De las siete mujeres que consideran que la actitud del médico fue adecuada, seis lo califican así pues, además de examinarlas bien, las orientó sobre qué hacer después, esto es, sobre los trámites para denunciar. Sólo a una de estas mujeres, el médico le indicó los efectos negativos de la denuncia, lo que ella explica por el sexo del médico: "el hecho que fuera hombre influyó en que protegiera a mi marido".

En definitiva, frente a la experiencia de la posta siete entrevistadas manifestaron que las incentivo a seguir, dos que las desinsentivó y a seis que les fue indiferente ya que consideran que es un trámite, solamente.

Sin embargo debemos señalar que, para más de la mitad de nuestras entrevistadas la posta es una experiencia poco agradable. El trámite es muy penoso para ellas, pues se sienten poco consideradas y no tratadas adecuadamente. Indican: "el trato fue super frío.. no se dio tiempo para examinar las lesiones... me atendió de pie.. porque para él no era una cosa importante...", Laura. "Me atendió el médico... no me preguntó nada... es más, no anotan todo, no hacen un examen muy consciente...", Clara. "La atención fue fría...sentí que no me tomaba en cuenta...", Carolina.

Las mujeres consideran un trato adecuado cuando "conversó conmigo y esto me sirvió porque me desahogué" ... me hicieron sacarme la ropa y me examinó entera... de ahí, después me vestí. Me preguntó de dónde venían los moretones ¿qué había pasado? ¿qué había pasado en la marca del brazo?. Le dijo a Carabineros que "la situación era grave, que las lesiones eran leves, pero la situación grave".

Todas quienes consideraron adecuada la atención hacen referencia a situaciones similares: observar si hay otras huellas en el cuerpo ("...me examinó por agresiones anteriores...") conversar con ellas para indagar sobre el origen de las lesiones. Es necesario indicar que el médico al indagar, cumple con su deber, pues el artículo 84 N°5 del Código de Procedimiento Penal le impone la obligación de denunciar los delitos de los que tuviese conocimiento en el ejercicio de su labor.

Esto puede inducir a que algunos facultativos no preguntan nada, temerosos de verse involucrados en la situación y citados a un Tribunal, lo que normalmente se torna burocrático. Así lo expresa una de nuestras entrevistadas al consultarle el por qué piensa que el médico no le dio importancia a sus lesiones: "para no sentirse comprometido con el problema".

Por otra parte debemos destacar que estas mujeres han sido atendidas en muy breve tiempo en el servicio asistencial, donde normalmente una persona, si no llega desangrada o con manifestaciones de enorme gravedad, es postergada en su atención hasta por horas. Ninguna de ellas manifestó tiempo de espera que sobrepasarán los 60 minutos.

## 6.- Experiencia en Carabineros

Carabineros tiene Comisarías o Retenes en distintos lugares y comunas del país. Si uno recurre a una de estas Comisarías o Retenes es atendido por un carabinero apostado en la puerta. Este tiene como función preguntar por qué se acude a ese lugar e

indicar a quién debe dirigirse en el interior. Para denunciar un delito, se es derivada a un suboficial de guardia que registra los antecedentes personales del denunciante y los hechos. Permanecen en las Comisarías y Retenes otros carabineros cumpliendo diversas funciones, por lo que, en general, hay en dichos lugares más de cinco carabineros.

a) Tiempo de espera

Al consultar a las mujeres si sintieron que las hicieron esperar mucho, catorce indican que las atendieron rápidamente, que el tiempo de espera fue poco, tiempo que también fue una apreciación subjetiva.

Sólo una de ellas indicó que la hicieron esperar "cualquier cantidad" Laura. Esta mujer también indicó que la atención del médico fue insuficiente. La atendió, pero superficialmente, no le informó qué hacer, pero ella tiene claro que era un trámite para llegar al Tribunal.

b) Exclusividad de la atención

De las mujeres de la muestra, catorce señalan haber sido atendidas en exclusividad y una mientras hacían otra cosa. Esta mujer (Herminia) también indicó que la hicieron esperar. Su experiencia en posta, sin embargo, fue muy buena en cuanto a atención, dedicación e incentivo a seguir. También fue muy buena su experiencia en el Tribunal, compensando, tal vez su mala experiencia en Carabineros.

c) Valoración de la situación por parte Carabineros

Las mujeres indican en su mayoría (13) que Carabineros valoró la situación como grave, importante o muy grave. Coinciden nuevamente Laura y Nora con una mala experiencia, ya sea por que no consideraron que se exponía o tomaron la situación a "la chacota", esto es, bromeando sobre los hechos.

Hacemos presente que en un caso la valoración fue contradictoria entre varios Carabineros de la Comisaría, pero consideramos en el resultado la actitud de aquéllos que sí la consideraron grave, pues en ellos se apoyó nuestra entrevistada para superar su crisis y recuperar a sus hijos.

Importa destacar que en un caso la mujer no fue atendida en la Unidad de Carabineros a la recurrió, sin embargo, su apreciación es que fue muy bien atendida "porque el Carabinero me señaló que lo que me ocurrió fue grave y debía denunciar", derivándola a la Unidad del sector donde ocurrieron los hechos para estampar la denuncia.

d) ¿Qué dijeron los carabineros?

Indicamos algunas expresiones y actitudes que tuvo Carabineros.

Nora, "el cabo me mandó a la posta y me informó de la posibilidad de la demanda, ofreciéndose para ser testigo".

Irene, "en Carabineros me pidieron que les dejara los folletos para ponerlos en las murallas"

Isabel, "el carabinero se preocupó del caso, lo lamentó, que no era posible que esto sucediera".

Esperanza, "llamó a mi marido (carabinero de la posta donde él la acompañó) y le dijo "ven, y te llevai a tu señora en auto, no te la vai a llevar caminando ni

a pie, le pagai taxi no más (ella tenía esguince en el tobillo”).

Carolina, “un carabinero no quería que denunciara, pero otro me pidió permiso para ir a la casa a buscar a mis hijos, él me acompañó y cuando llegamos retó a mi marido y lo obligó a entregarme a los niños”.

Catalina, “Llegué a Carabineros en ambulancia y con mis dos hijas, me encontré con mi marido que venía a buscarme, y me asusté, corrí, pero carabineros lo detuvo... como las niñas se habían dormido, un oficial me ofreció mantas para abrirlas”.

e) ¿Qué esperaba de Carabineros?

Doce de las mujeres esperaba apoyo protección y/o castigo. De estas, cuatro esperaban específicamente que Carabineros sacara al marido de la casa. Tres de las entrevistadas no tenía expectativa, para dos de ellas era sólo un trámite.

Las mujeres que esperaban que Carabineros sacara al marido de la casa señalan que la actitud de Carabineros fue adecuada y no los culpan de la imposibilidad de hacerlo, todas siguieron esperando que el Tribunal decidiera.

Al consultárseles si sintieron que el problema tendría solución; doce contestan que si, incluso una de las que no tuvo una buena experiencia en Carabineros, esperando que el Tribunal si entregara solución.

Trece mujeres no sintieron que había solución, una salió desilusionada del trámite (Laura), otra (Catalina) no pensaba (mujer rescatada por la fuerza policial) y la última (Esperanza) pensó que podría, nuevamente, extraviarse la denuncia (lo que en definitiva, efectivamente ocurrió, debiendo iniciar trámites para insistir en esta denuncia).

f) ¿Qué actitud tuvo Carabineros?

La gran mayoría de las mujeres indica que Carabineros tuvo una actitud de apoyo, amabilidad y preocupación. Dos indican su actitud fue fría o desinteresada (Nora y Laura)

Debemos hacer presente que haciendo una relación entre la atención en posta y Carabineros; dos de las mujeres que manifiestan haberse desincentivado con la experiencia de posta, tienen por el contrario, una buena experiencia en Carabineros. Asimismo cuatro de aquéllas a las que el trámite de certificar lesiones les fue indiferente, tuvieron una buena experiencia en Carabineros, lo que consideramos determinante para la continuación del trámite.

Al analizar el proceso de quienes manifiestan mala experiencia en la posta y Carabineros (Nora y Laura) vemos que: Nora, cuya experiencia en la posta desinsentivó porque el médico incluso le señaló que lo pensara bien porque él (el marido) estaría dos meses presos, sintiendo ella, que dijo esto porque el médico era hombre, y cuya experiencia en Carabineros también es negativa, pues es la única mujer cuya atención se hizo mientras atendían otro problema y después de “mucho esperar”. Se le consultó si sintió que su problema tendría solución. Contesta que si: “porque esperaba solución del Tribunal, ya que Carabineros son solamente un intermediario” y si, adelantándonos, analizamos su experiencia en el Juzgado, podemos ver que efectivamente encontró respuesta en el tribunal, donde ella esperaba “justicia”. Laura, cuya experiencia en posta y Carabineros es

desmotivadora, expresa también que siente que el problema tendrá alguna solución a nivel judicial. Esperaba que allí "a uno más o menos la entenderían". Si analizamos su experiencia en el Tribunal, tampoco es buena. Muy por el contrario. Consultada por qué continuó a pesar de todo lo decepcionante y frustrante de la experiencia, indicó que: "continué por una cosa de conciencia, para mí es un delito y no una forma de vida".

## 7.- La experiencia en Tribunal

El Tribunal se compone de juez, secretarios y actuarios. Para estos efectos el Tribunal es indistintamente el juez o actuario(o) que haya atendido a la mujer.

### a) ¿Su causa fue importante en el Tribunal?

Consultadas todas las mujeres, si sintieron que su causa era importante para el Tribunal, once de ellas indicaron que lo era. Tres que no lo fue y dos que su causa fue indiferente.

La causa era importante porque: "En el Tribunal, por lo mismo que en Carabineros, con la forma en que la tratan es como una amiga..". "El juez entró a hablar conmigo. El me felicitó por declarar, que no le hacíamos mal a nadie. Por el contrario, bien a él, porque se tenía que poner en tratamiento... La actuario lo retó, yo creo que ni su mamá lo había retado así".

Otra mujer expresa: "Si, yo sentí que era importante. El trato en el Tribunal es frío, es una causa más, pero es un delito como otros y yo sentí que le iban a dar una solución al problema".

Carolina, expone: "fui al Tribunal y ratifiqué la denuncia en contra de mi marido. Ahí me escucharon y me enviaron al Centro".

Las mujeres que indicaron que para el Tribunal la causa era indiferente señalan que: "la actuario no lo tomó como un hecho grave... Uno se siente sola y tramitada, es una pérdida de tiempo tremenda" (Laura). Nuestra entrevistada Esperanza indicó: "la actuario me dio la impresión de que estos casos los escucha a diario, así es que yo era un caso más, no más, porque me preguntó fría y no dejó que firmara".

### b) Protección por parte del Tribunal

Nueve mujeres indicaron que se sintieron protegidas en el Tribunal, mientras que seis mujeres señalaron no haber sentido protección. Sin embargo, es necesario tener presente que ante la consulta de lo que esperaban del Tribunal, ninguna expresó que buscaron protección o ayuda, a diferencia de lo manifestado por algunas de su expectativa de Carabineros.

Las expectativas sobre el Tribunal manifestadas son, entre otras señaladas:

- |   |   |
|---|---|
| - Que se hiciera justicia o aplicara sanción; | 6 |
| Que les creyeran y entendieran;               | 3 |
| - Terminar con la agresión;                   | 2 |
| - Que él abandonara la casa;                  | 2 |

### c) Culpabilización en el Tribunal

Doce consideran no habérseles culpado, pero tres sí consideraron que el Tribunal las culpó.

Ocho mujeres indicaron que sintieron que el Tribunal reprochó al marido y siete indican que no hubo reproche.

d) ¿Qué entienden por culpabilización y reproche?

Culpabilización hacia ella: Laura "y me dio rabia. De ella sentí algo como "que eres imbécil que te pegan" y me dijo: "¿y usted cómo se pudo haber juntado con un hombre así?".

Pía: "el actuario me dijo que para qué denunciaba, que las causas después quedaban botadas".

Carolina "así lo sentí, la persona que me atendió me dijo "¿cómo profesionales como usted pueden llegar aquí?"

Reproche al marido: Carmen: "si, siento que lo reprocharon, lo sentí porque no le creyeron la versión". Nora: "le dijo la juez que si fuera por ella, lo dejaría adentro". Irene: "si, el actuario le dio un medio café". Carolina: "si, lo siento porque aunque él no se ha presentado hay una orden de aprehensión". "si, el actuario le habló duro y el se achicó".

De las doce mujeres, no culpadas por el Tribunal, según su percepción, ocho coinciden en el reproche al agresor, las otras cuatro, aunque no culpadas, tampoco sienten un reproche a quien las agredió.

Cuando la percepción de la mujer es negativa:

Pía y Laura señalan no haberse sentido protegidas, haberse sentido culpadas en el Tribunal y no haber percibido reproche al agresor ¿qué las hizo continuar?. Pía indica que el deseo de salir de la situación que ella consideraba "tan baja" (se refiere a ser una mujer golpeada). Esta mujer tiene una buena experiencia en posta y en Carabineros y Laura se afirma en el tener conciencia de que esto es un delito.

Pero Carolina muestra una experiencia en el Tribunal muy negativa pues además de no sentirse protegida, sentirse culpabilizada y no sentir reproche hacia el agresor, tampoco percibe importancia a su causa. A ella le hace continuar el darse cuenta de que cuenta con sus propios recursos para salir adelante, sola, ya sea económicos o de redes sociales, experiencia que adquiere en el curso del proceso. Esta mujer, profesora, cuenta con experiencia positiva en Carabineros y en el Centro de Atención a Mujeres.

e) ¿Asistieron acompañadas al Tribunal?

Doce mujeres fueron acompañadas al tribunal; ocho de ellas por la procuradora del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica, tres por familiares (hermano e hijas) y una por Carabineros.

Tres mujeres asistieron solas a la citación del Tribunal lo que coincide con haber sentido falta de protección por el Tribunal en dos de ellas. La tercera señala que para ella era importante ir sola (por su limitación física).

Para aquellas que sintieron que el Tribunal no las protegía y que asistieron acompañadas (4) aparece como muy importante esta compañía. Señalan: "si, fue importante porque me sentí protegida por la procuradora". "Si, me sentí más segura, me sentí apoyada". "Fue importante ir acompañada, porque hay alguien que esta entendiendo lo que está pasando y no me sentí sola".

Por lo demás, de las doce mujeres que asistieron acompañadas, diez

señalan que fue muy importante (entre las que se incluyen las señaladas en el párrafo anterior) coincidiendo todas en el sentimiento de apoyo y protección cuando asisten acompañadas por terceros, esto es, Carabineros o la procuradora del Centro. Para aquéllas acompañadas por hijas u otros familiares la sensación es de fuerza para continuar.

Por último quisiéramos indicar que a la fecha de este análisis diez causas se encuentran resueltas, seis de ellas terminaron con sentencia condenatoria para el agresor. En dos causas se dictó sentencia absolutoria por falta de prueba. Dos causas fueron sobreseídas, es decir, no se dictó sentencia y se archivaron: una, porque la mujer, a un año de la última agresión, señaló que él ya no la "molestaba" y que pensaba que había sufrido mucho, porque estuvo preso; la otra porque, aunque él reconoció la agresión, se extravió el certificado de lesiones y no se acreditó el delito estando el Tribunal por terminar la investigación.

Cabe destacar que de las seis causas en las que se dictó sentencia condenatoria para el agresor, tres mantienen la convivencia, lo que indica que la denuncia y sentencia del Tribunal no tiene incidencia directa en la disolución de la pareja.

### III.- CONCLUSIONES

1.- Analizando las características de las mujeres a quienes entrevistamos, nos encontramos que el grupo compartía ciertos rasgos que pensamos tienen relación directa con su comportamiento de denunciar la violencia y también de persistir en esta actitud a pesar de las dificultades. El primer aspecto que nos llamó la atención en este sentido es lo que llamamos **falta de cotidianidad con la violencia intrafamiliar**, esto es que un importante número de ellas no había sido testigo de violencia entre sus padres, ni víctima de ella durante su infancia. Pensamos que esta experiencia las provee de una baja tolerancia a la agresión de parte de un familiar, especialmente de la pareja. En relación a las mujeres que sí vieron violencia en su familia cabe destacar que una de ellas, Nora, manifiesta haber visto sólo en una oportunidad agresión de parte de su padre hacia su madre, lo que no parece una situación que permita internalizar un patrón de violencia. Las otras tres restantes (Carmen, Sandra y Catalina) que fueron testigos de violencia conyugal entre sus padres, coinciden con una valoración positiva de su experiencia en Carabineros lo que permite pensar que la actitud de ellos -quienes representan la autoridad pública- las provee de una visión externa de que la violencia no es un hecho natural en la pareja.

2.- Otro aspecto que destaca como característica común del grupo es que el **nivel de escolaridad** de ellas es mediano y alto, considerando que la que menos estudios tiene, ha cursado por lo menos seis años de enseñanza sistemática. Pensamos que esta condición las provee de información y conocimientos acerca de las funciones de los profesionales, funcionarios e instituciones a los que acude para resolver su problema.

3.- Un tercer aspecto que comparte el grupo en forma homogénea es su **experiencia laboral y la participación en grupos de la comunidad**. Pensamos que a través de esta vía la mujer sale del mundo privado al público y esto le da un repertorio de conductas que

le permiten el manejo de las relaciones con otros con los cuales sólo tienen un vínculo funcional. Este aspecto lo vemos fuertemente ligado a otra situación común del grupo que no tiene relación con su experiencia previa, sino con la **reflexión** que las mujeres hacen al vivir la situación de violencia que las lleva a denunciar. Todas ellas enfrentan la situación como algo que "debe terminar" y en que, independiente si las emociones que se generan son más del tipo pasivas que activas, su deseo y decisión es de **buscar caminos de salida**. Estos caminos de salida implican acciones que se ven facilitados por las condiciones antes mencionadas, las que pueden ser consideradas como soportes que permiten a la mujer iniciar la acción de denuncia a pesar de lo desmedrado de su condición emocional.

4.- Pensamos que influye también en esta decisión el hecho que **ninguna de las mujeres manifiesta haberse sentido culpable de los hechos**, con lo cual se sienten más libres de dar a conocer su problema a terceros ya que no tiene la idea anticipada de que va a ser culpada, independiente de que la conducta de los funcionarios encargados de conocer su situación sea contraria a esta idea.

5.- En relación a lo que fue la experiencia de este grupo de mujeres en el proceso de denuncia propiamente tal, podemos concluir que, en lo referente al trámite en postas, en términos objetivos, la experiencia de todas se puede calificar de buena. Esto en el sentido que el tiempo de espera fue menor al habitual en estos servicios, incluso en casos de mayor gravedad; tampoco los médicos dejaron de cumplir su función de verificar lesiones y entregar el certificado respectivo. Si bien esta atención no satisface las expectativas de las mujeres, las que dicen relación con la necesidad, en ese momento, de contar con un espacio y una persona que las escuche y las acoja. Pensamos que la frustración de esta expectativa se ve compensada con la buena atención en lo estrictamente funcional.

6.- Referente a la atención en Carabineros debemos hacer una distinción entre los objetivos y las expectativas de las mujeres. En el primer sentido, la atención brindada a la mujer es buena, pues se le atiende sin demoras innecesarias y la atención es exclusiva, salvo en un caso. La mayoría de los funcionarios de Carabineros que intervino en los casos estudiados valoró la situación como grave y tomó la denuncia indagando los hechos y recogiendo los antecedentes, es decir, destinó tiempo y dedicación en la atención. Pensamos que esta actitud constituye una fuente de apoyo para la mujer. Aunque el funcionario policial no resuelva el problema como la mujer lo desea o espera (sacarlo de la casa, tomarlo preso). Pareciera que el hecho de considerar la agresión hacia la mujer como algo grave la hace sentirse respaldada por una persona que representa cierta autoridad y que pertenece al género masculino.

7.- El Tribunal es el lugar dónde la mujer espera que se haga "justicia", es decir, que se materialice a través de alguna medida tomada por terceros, el término de la violencia hacia ella. Si esta expectativa es satisfecha o no, no es un hecho evaluable por nosotros ya que esto se resuelve al final de la causa e incluso mucho tiempo después, cuando la mujer ha podido reflexionar con objetividad evaluando si lo que determinó el Tribunal le ayudó efectivamente a resolver el problema. Sí es importante **determinar** cómo el Tribunal acoge a una mujer agredida y en este sentido una vez más la mujer siente ratificada su decisión

y la acción realizada, al percibir que -en general- su causa es considerada importante. Tampoco se sintieron, en su mayoría, culpadas por la situación ni como propiciadoras de los hechos. Cabe destacar que de las tres mujeres que tuvieron experiencia negativa en relación al Tribunal, continúan con la tramitación apelando a decisiones y recursos personales tales como: la decisión de salir adelante, la convicción de que es un delito y la decisión de terminar con una situación evaluada como indigna. Esto hace que esta experiencia sea considerada como el resultado de un trámite particular y no llegar a la generalización de que su problema "no tiene solución".

**En síntesis**, podemos concluir que en el grupo de mujeres estudiadas, la decisión de denunciar la violencia de la cual son víctimas por parte de sus parejas y el persistir con su tramitación hasta el final del proceso, es una acción que se sustenta por una parte en características personales y recursos sociales de las mujeres y por otra en las características de la atención que se les brindó en las diferentes instancias.

Cabe destacar que las mujeres que han vivenciado, en algún punto del proceso, la experiencia como negativa han hecho mención al hecho de que esto es "sólo un trámite", con lo cual siguen adelante. Podemos inferir de esta reflexión de las mujeres que ellas tienen noción de que en el ejercicio de sus derechos están apelando a una normativa general y que ésta es independiente de las conductas de las personas que participan en las diferentes etapas del proceso. Pensamos que esta noción de lo que son sus derechos y cómo ejercerlos tiene relación con su salida al espacio público (mundo laboral y de grupos) y también con su nivel de escolaridad que corresponde a los estratos medios de nuestra sociedad.

Esto nos hace plantearnos que hay un gran sector de nuestra sociedad excluido de la posibilidad de acceder al ejercicio de sus derechos.

En nuestro país, aunque la enseñanza escolar básica es obligatoria desde el año 1920, existe un 30% de mujeres que no han completado su educación básica.

Por otra parte, sólo alrededor del 32% de las mujeres chilenas está incorporada a la población económicamente activa (Valdés, T., Gomaréz, E. 1992). Es decir, más de la mitad de las mujeres de este país, aproximadamente un 68%, son dueñas de casas.

Si el porcentaje de mujeres que desarrolla una actividad laboral es bajo, menor aún es el de mujeres que participan en grupos de la comunidad.

Entonces aparecen excluidas de la búsqueda de justicia por la agresión, aquellas mujeres que no han accedido a la educación formal, aquellas que no han completado la enseñanza básica, las que se han dedicado en la vida adulta a las labores domésticas, crianza de los hijos y mantención del grupo familiar dentro del espacio privado, teniendo una escasa experiencia del mundo público el que es privativo de los hombres, en este caso el agresor. De esta manera un gran número de mujeres que está siendo víctima de agresión no tienen posibilidades de acceder a los mecanismos que hoy otorga la ley para ejercer sus derechos.

### **Recomendaciones**

1.- A partir de los resultados de la investigación vemos necesario implementar medidas legales de protección y de apoyo a las mujeres que sufren la cruel realidad de ser golpeadas, pues la condición social y cultural de la mujer la coloca en una situación de

desigualdad con el hombre para acceder y esperar los mecanismos jurídicos. Coincidimos con quienes han propiciado la necesidad de una ley que se preocupe especialmente de la Violencia Intrafamiliar. Proyecto de ley que hoy es una realidad y cuya dictación se debate en el Parlamento, pero creemos que no será suficiente sin medidas que tiendan a equilibrar la desigualdad existente.

Es así que sería recomendable, por ejemplo, alterar el peso de la prueba en el proceso penal, creando una presunción en favor de la víctima, siendo el victimario quien deba probar que él no fue el autor de la agresión.

La exclusión del agresor del hogar común es también una medida de protección deseable para asegurar la integridad física de la mujer y demás miembros del grupo familiar.

El proyecto de violencia intrafamiliar que se discute actualmente en el Parlamento chileno, incorpore como medida cautelar la suspensión de la cohabitación. Esto, sin duda, ayudará a resolver el problema de muchas mujeres, pero se hace insuficientes para otras; las más desprotegidas. Aquellas sin educación ni participación pues esta medida cautelar es provisoria, y el juicio continúa debiendo probarse en él la lesión y el autor de ella. Prueba que actualmente es de cargo de la mujer.

Modificar esta responsabilidad procesal de la probanza es, sin duda, resistido por quienes tenemos formación legal tradicional, pero no por ello imposible.

Sin embargo, sabemos que los cambios legislativos no generan, por sí mismos, los cambios sociales que se requieren para poner fin a, la violencia que conocemos.

2.- Esto implicaría también una labor de educación y sensibilización del personal encargado de conocer el procedimiento, especialmente en la toma de conciencia respecto a la condición de inequidad en que está la mujer y en lo determinante que puede ser su actitud -la del funcionario/a- en que ella pueda accionar los mecanismos jurídicos que le permitan detener la violencia.

Es necesario hacer presente la importancia que asignan las mujeres a la actitud de Carabineros y el rol que ellos han desempeñado. Sin lugar a dudas, siendo ellos los representantes de la autoridad pública, lo que opinen o hagan al solicitárseles ayuda influye fuertemente en el ánimo de la mujer y su siguiente acción.

El Servicio Nacional de la Mujer durante el año 1991 y 1992 ha realizado cursos de sensibilización a Carabineros sobre la Violencia Intrafamiliar lo que esperamos continúe, por parecernos una muy adecuada forma de trabajo.

3.- Sería, además, un elemento de ayuda para la solución de este problema, el que las personas que sirven de apoyo a mujeres, golpeadas y que no tengan las características encontradas en nuestro trabajo, realicen una labor de promoción y educación de ellas en el ejercicio de sus derechos. Es decir, más que una labor asistencial, una labor educativa de conocimiento y aprendizaje del cómo accionar los mecanismos encargados de proteger sus derechos. Específicamente pensamos que si una mujer sabe que el médico sólo certifica lesiones, no va acudir a él con otra expectativa y por lo tanto disminuye el riesgo de la frustración que pueda inhibir su decisión de denunciar.

4.- No podemos dejar de señalar también, la importancia de las redes sociales de los grupos de base. Es allí donde la mujer que carece de educación formal, adquiere los

conocimientos y las habilidades para integrarse a la sociedad con conciencia de ciudadana. La participación de la mujer en las organizaciones sociales le permite equiparar la falta de escolaridad, le saca del mundo privado a lo público y le entrega el repertorio de conductas para el manejo de las relaciones con otros, enseñándole, en definitiva que existen derechos y que ella puede ejercerlos.

Esto entonces nos indica el imperativo de realizar trabajos conjuntos con estas mujeres organizadas y con sus redes sociales. Trabajo destinado a informar sobre la magnitud de este problema, sus consecuencias sicosociales y los recursos legales que existen para proteger a la mujer de la violencia conyugal.

5.- Adquieren importancia también la existencia de Centros especializados en la acogida a mujeres víctimas de violencia, en los que personas sensibilizadas y especializadas en el tema les brindan un soporte emocional y psicológico. El contactarse con mujeres que viven el mismo problema, saber que no son las únicas y que su problema se puede resolver es un factor influye en su decisión de denunciar.

Pero, es sabido que la sólo intervención legal no resuelve la violencia, sólo la sanciona y en la mayoría de los casos inhibe al agresor para reincidir en su acción. Entonces, estos Centro reúnen y coordinan las distintas disciplinas que requiere la mujer como apoyo para superar la situación y, lo más importante, trabaja con ella en su propia superación.

6.- Conociendo que pocas mujeres tienen acceso al conocimiento de sus derechos y a la forma de ejercerlos eficazmente, se ha hecho necesario, también, el trabajo con los medios de comunicación. Estos debieran cumplir con el rol de comunicadores sociales, difundiendo y educando sobre que hacer ante este problema, sobre cuales son las instituciones a las que se debe recurrir y que rol cumplen cada una de ellas. Creemos que no es adecuado el trato sensacionalista con que se toca este problema en la actualidad. Debe tratarse como lo que es, un problema social del que todos somos responsables siendo la educación una de las maneras de terminar con este problema.

Sabemos que queda mucho por indagar en este tema. No conocemos que sucede en Regiones. Tampoco se han estudiado los motivos de aquéllas que han desistido. También, pareciera interesante saber si aquéllas que desisten reúnen características similares a las mujeres de este trabajo y, entonces, comparar las experiencias. Parece, por lo demás, que se hará cada vez más necesario escuchar a los hombres que agreden, pues el cambio cultural necesario para poner término a la violencia intrafamiliar requiere de todos.

Lo que pretendemos, en definitiva, es crear instancias que lleven a la igualdad de los sexos para acabar con la superioridad de unos sobre otros que, por tantos años, ha legitimado la violencia del hombre hacia la mujer.

---

## **INTERVENCION LEGAL EN EL PROBLEMA DE LA DE LA VIOLENCIA DOMESTICA**

**Mirtha Ulloa González**

La magnitud del problema de la violencia en contra de la mujer queda de manifiesto con los resultados del estudio realizado por Soledad Larraín y Ximena Ahumada, que señala que el 26.2 por ciento de las mujeres encuestadas reconocen sufrir violencia física y el 33.5 por ciento violencia Psicológica. Es decir, en el 59.7 por ciento de los hogares del Gran Santiago se vive violencia <sup>1</sup>.

La percepción de estas cifras, denunciadas desde tiempo atrás por el movimiento de mujeres de nuestro país, llevó al Gobierno, a través del Servicio Nacional de la Mujer, a impulsar la creación de Centros Municipales de Atención a Mujeres Víctima de Violencia Doméstica.

El Centro de Atención a Mujeres Víctima de Violencia Doméstica, donde me desempeño como abogada, nació en agosto de 1990, en virtud de un convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Santiago. Es un servicio municipal más para los habitantes de la comuna; sin embargo, y dada la gravedad y urgencia del problema, permanentemente hemos atendido a mujeres de todas las comunas de la Región Metropolitana e incluso de Provincia.

A la fecha, se ha atendido a más de 2.200 mujeres. De ellas, han recibido asistencia legal alrededor de 1.000 mujeres.

El Centro desarrolla actividades de atención, difusión e investigación. Cuenta con una coordinadora, una abogada, una procuradora, una asistente social, una psicóloga, dos monitoras y un psicólogo; este último para atención a hombres que, siendo parejas de las usuarias del Centro, solicitan ayuda.

Nuestro trabajo busca detener la violencia en el hogar, entregando a la víctima herramientas para recuperar su dignidad y autovaloración a través de trabajos en grupos de autoayuda. Estos están dirigidos por monitoras en el área de la salud mental. Pero,

*<sup>1</sup>Informe de Avance "Estudio de Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar y la Condición de la Mujer en Chile", 1992 IPS-Sernam, por publicar.*

también entregamos apoyo y asesoría profesional a aquellos agresores que desean modificar su conducta buscando recuperar la armonía familiar.

En este tipo de actividades que desarrollamos, es esencial respetar la etapa de toma de conciencia de cada mujer frente a su problema de violencia, por lo que aún cuando mostramos alternativas de solución del problema, son ellas las que deciden los pasos a dar.

En ocasiones, las mujeres toman decisiones equivocadas, pensando que así van a superar el problema. A poco andar, llegan al Centro con nuevas agresiones. Importante es, entonces, acoger sin juzgar su actuar, reconociendo su derecho a equivocarse pero, valorando por sobre todo la toma de decisiones que la llevará, en definitiva, a considerarse persona y hacerse respetar como tal.

Conociendo esta pérdida de valorización de la mujer durante la vivencia de la violencia doméstica, el Centro no realiza actividades tales como tratamientos de terapia de pareja o citaciones de ambas partes ante la abogada, pues la desmedrada situación de la mujer no le permite una igualdad en el enfrentamiento con el otro, ante un tercero y acentúa aún más su percepción de falta de control de la situación, perpetuándose en ella su desvalorización con la consiguiente depresión.

Creemos que sólo después de elaborar el trabajo de grupo de autoayuda, la mujer queda en condiciones de discutir sus derechos frente al agresor.

De esta manera, la abogada hace de intermediaria de la mujer frente a su pareja, transmitiendo y negociando lo que la mujer desea obtener.

La intervención legal ante el problema de violencia intrafamiliar o doméstica, como se ha dado en llamar a las distintas agresiones físicas, psicológicas y sexuales que se vive por las integrantes del grupo familiar, especialmente por las mujeres y niños, se hace evidente al constatar que un 44 por ciento de las mujeres que llegan al Centro demandan, en el ingreso, una entrevista con el "abogado".

Nuestro trabajo legal, realizado por una abogada y una procuradora, está estructurado de la siguiente manera:

1. Orientación en materias civiles y de menores.
2. Representación judicial en los asuntos criminales, ya sea como querellantes o como inculpadas (denuncias en contra de las mujeres por el delito de adulterio).

### **1. Orientaciones**

Las orientaciones, en materia civil, las entregamos en grupos. Estos nacieron como una necesidad, pues a una mujer que requería la atención de la abogada se le daba una hora de atención para casi un mes después de su ingreso. Entonces, a esa fecha, la mujer ya había buscado alguna otra forma de saber qué hacer ante su problema o simplemente sentía de nuevo rechazo institucional frente a su realidad de mujer maltratada. Sintiendo que esta forma de funcionar nos hacía ineficientes, implementamos los "grupos legales". Estos cuentan con una sesión en que se tocan los temas más frecuentemente consultados por las usuarias: pensión de alimentos, tuición y visita de los menores, separaciones de hechos, divorcio y nulidad de matrimonio, los bienes sociales y su reparto en caso de separación y, el tema más importante, la posibilidad de sacar al agresor de la casa.

Todos estos temas podríán entregarse en una charla de tipo legal, sin embargo, la experiencia nos demuestra que éstas son poco provechosas para las personas no interiorizadas con lo jurídico ni con su lenguaje tan sofisticado.

Es por esto que las materias se tratan desde la perspectivas de cada una de las mujeres que asisten. Es decir, primero se les pregunta a ellas sobre cuál es su problema y sus consultas, para, una vez que todas han expuesto, tocar los distintos temas dando respuestas a las consultas. Significa, en muchos casos, no tratar el asunto acabadamente, pero sí plantear a la mujer las respuestas de la ley para resolver su problema.

Sucede, entonces, que toda la orientación que se otorga es muy práctica y va desde la explicación de "qué puede hacer" a "cómo puede" y "cómo debe hacerlo".

Debemos tener presente que las personas que recurren al Centro, viven una situación de crisis por lo que muchas de ellas no están en condiciones de exigir, a quién corresponda, la solución a su problema, aún cuando ella haya conocido sus derechos y la forma de ejercerlos. Sólo podrán hacerlo una vez que hayan vivido un proceso de recuperación que en nuestro centro facilitamos a través del trabajo en grupos de autoayuda.

Por otra parte, las mujeres llegan con una gran expectativa de solución legal, que la ley, lamentablemente, no otorga. Las preguntas más hechas por las mujeres son ¿Cómo echo a mi marido de la casa?. Ellas esperan que, señalando al juez la situación de violencia que vive la familia, éste ordene al agresor que haga abandono de la casa común y que, además, se le señale la cantidad de dinero que debe entregar para mantener al grupo familiar. La desesperanza de las mujeres frente a estas materias comienza al conocer que para llegar a obtener lo que ellas desean los trámites son lentos, engorrosos y no siempre fructíferos.

## 2.Representación Judicial

Al inicio de nuestro trabajo la representación se extendió a asuntos civiles, de menores y criminales. Sin embargo, siendo el nuestro un Centro de la Municipalidad de Santiago y dado el convenio que existe entre esta municipalidad y la Corporación de Asistencia Judicial para la atención de causas civiles y de menores que afecten a los habitantes de su comuna, se optó por derivar estas causas a la Corporación y dar, en el Centro, atención a los asuntos penales.

En todo caso quisiera mencionar dos experiencias en asuntos civiles:

### 2.1.La existencia de la posibilidad de excluir al cónyuge agresor del hogar común

a)Para aquellos casos en que la mujer es dueña de la propiedad, ya sea en virtud a haberla adquirido soltera o, estando casada, por herencia, encontrándose separa de bienes o por patrimonio reservado, se puede recurrir al juez civil competente alegando el término del comodato. Debe acreditarse el dominio de la propiedad y la no existencia de la vida marital por los cónyuges, solicitando, en definitiva, se ordene al cónyuge hacer abandono de la propiedad.

Este tipo de causas es normalmente tramitado en los distintos Consultorios de la

Corporación de Asistencia Judicial, obteniéndose sentencia favorable que han sido confirmadas por la Corte de Apelaciones de Santiago.

b) Para los casos en que la propiedad es social o sólo del cónyuge, no debemos olvidar la solicitud del **usufructo** de esta propiedad para la mujer y los hijos, como pensión de alimentos. Juicios de tramitación común en los Tribunales de Menores, donde se ordena al cónyuge la salida de la propiedad.

Ambas acciones son factibles de ejercer y, aunque no entregan solución inmediata al problema, abren expectativa de solución que bien ejercidas, resuelven la crítica situación de tener que seguir viviendo con el agresor por no tener donde llegar con los hijos.

## **2.2. Los mitos relativos al abandono de hogar y deber de obediencia de la mujer a su cónyuge**

Dados los numerosos casos en que las mujeres consultan sobre la efectividad de ser acusadas de "abandono de hogar" por el marido si ellas se van de la casa por las agresiones y, por otra parte, la exigencia que hace el cónyuge a la mujer de acatar las órdenes y deseos que él manifieste en razón de que él es el que manda, pues así lo dijo el oficial civil al celebrar el matrimonio, hemos elaborado una carta informativa. El contenido de ésta dice relación con la modificación del artículo 131 del Código Civil, es decir, modificación del deber de obediencia que consagraba el texto legal por el respeto y socorro mutuo; derogación de la norma que establecía la potestad marital, artículo 139 del Código Civil y facultad de cualquiera de los cónyuges para abandonar el hogar común si les asisten razones graves, indicando que el maltrato lo es.

## **2.3. Prevención de la nulidad al matrimonio sin conocimiento de la mujer**

La experiencia de trabajo con mujeres nos enseñó que en ocasiones la mujer "descubre" al solicitar un certificado de matrimonio reciente, que se encuentra soltera como consecuencia de la declaración, por sentencia, de la nulidad de su matrimonio, juicio que se siguió sin que ella tuviese conocimiento y en virtud de los manejos inescrupulosos de ciertos abogados carentes de ética.

Para prevenir una situación similar y ante la amenaza del cónyuge de una de nuestras usuarias, tramitamos ante el 24<sup>a</sup> Juzgado Civil de Santiago, la solicitud de anotar al margen del acta de matrimonio la dirección de la mujer.

Ofrecimos información sumaria de testigos que declararían sobre el domicilio, tiempo de residencia y falta de intención de la mujer en modificarlo. Este procedimiento voluntario fue acogido favorablemente por el Tribunal, ordenándose la anotación marginal.

Todo esto a fin de evitar que la nulidad fuese notificada por avisos en los diarios indicando que no era posible ubicar el domicilio de la demandada pues, para tramitar el juicio de nulidad, debe acompañarse el acta del matrimonio y al solicitarla aparecería la anotación marginal que evitaría fraudes.

## 2.4. Nuestro trabajo en materia penal

Las mujeres que recurren a nuestro Centro pueden haber hecho la denuncia en la Unidad Policial de su sector o ante Carabineros del servicio de urgencia. Si así no ha ocurrido, en el Centro se le orienta en relación a denunciar. Para el caso que ella desee interponerla, existe allí mismo un Carabinero de Guardia de la 3ª Comisaría de Santiago.

Si la mujer no ha denunciado, le explicamos en que consiste, como se hace y las consecuencias que ella tiene. Informamos, también, sobre los resultados que en nuestro Centro hemos evaluado de interponer la denuncia por las agresiones.

Es necesario indicar que la mayoría de las mujeres llegan a nuestro Centro con lesiones leves, lo que es normal como resultado del problema de la violencia intrafamiliar. De esta manera, el procedimiento aplicable es el de falta. (Libro III título I. Código Penal). De conformidad de lo dispuesto en el artículo 45 N° 2, letra E del Código Orgánico de Tribunales, conocen de estas faltas los jueces del crimen de Santiago. Esto debido a que las causas que, en general tramitamos, ocurren en la comuna de Santiago y, eventualmente, Ñuñoa y Las Condes.

Presentada la denuncia, la mujer es citada al Tribunal para ratificar. Creemos que a esta diligencia debe acompañarse a la mujer. Pensamos que no debe asistir sola, pues el Tribunal, en general, no es un lugar acogedor, menos para una mujer que pretende obtener la reparación por un delito de lesión leve. Tengamos presente que, al momento de presentarse al Tribunal, en la mayoría de los casos, la lesión ya no es visible. Por otra parte, para los agentes judiciales que intervienen y que no tiene conocimiento de la problemática social de la violencia intrafamiliar, una lesión leve es algo que no merece demasiada atención frente a problemas como robos, homicidios y otros delitos, aparentemente más graves. Siendo así, pretendemos siempre que la mujer asista acompañada al Tribunal. Si no lo es por nosotros, por alguien de su confianza.

Muchas veces sucede que si la mujer llega atrasada a la citación que se le hizo, la persona que la atiende les indica que la causa se archivó. En esos casos, procedemos a pedir el desarchivo y continuar la causa. Si el encargado demora o retarda el trámite de desarchivar, presentamos querrela para iniciar el proceso, solicitando se oficie a la comisaría para que remita copia del parte.

En aquellos casos en que se "extravía" el parte denuncia y en los cuales se señala a la denunciante que "no hay nada que hacer", activamos el proceso presentando la querrela correspondiente, pidiendo al Tribunal que, como diligencia, se oficie a Carabineros para remisión del parte, si lo tiene, y sólo para agregar antecedentes, pues el inicio del proceso es por denuncia o querrela según el artículo 81 del Código de Procedimiento Penal.

Ratificada la denuncia y confirmado que la mujer desea continuar, presentamos querrela en el proceso a fin de hacernos parte. En ésta se nos confiere patrocinio y poder para proceder a representar a la ofendida.

Un tercer paso es acompañar a la mujer a la citación o comparendo, trámite esencial en materia de faltas. Para aquellos casos en que el procedimiento es sumario, consideramos también esencial acompañarla a la diligencia de careo.

En ambos casos aseguramos a la mujer que podrá retirarse sola. Para esto la

procuradora conversa con el o la actuario a fin de que retenga, por un momento, al denunciado, a fin de que ella pueda retirarse del Tribunal sin temor a ser seguida o molestada.

La prueba en el procedimiento que sigue una mujer maltratada en contra de su pareja es quizás lo que presenta mayores dificultades, tanto para la mujer que busca reparación como para quienes trabajamos en el tema, desde el área legal.

Sabido es que este tipo de agresiones se ocasiona en la intimidad del hogar, frente a los hijos o parientes cercanos o, en muchos casos, cuando la pareja se encuentra sola.

A fin de superar esta dificultad, hemos desarrollado algunas estrategias cuyos resultados han sido exitosos, para nuestros objetivos principales:

1) lograr que el juez adquiera la convicción de que la mujer que ha denunciado es una mujer maltratada por su pareja (cónyuge o conviviente), y

2) que el agresor se de cuenta de que la agresión a la pareja es un delito que merece la intervención de los Tribunales de Justicia.

¿Qué hacemos? Usar los medios probatorios existentes y de común uso en los juicios penales:

a) Solicitamos se elabore ficha antropométrica del querellado. Esto, a fin de que éste, simplemente, se sienta investigado en su capacidad física. Es pedido principalmente en aquellas causas en que las víctimas padecen invalidez; secuelas físicas de enfermedades infantiles o cualquier otra incapacidad, para así, junto con acreditar esta deficiencia de la mujer, poner en evidencia el abuso por parte del agresor.

b) Informe Psiquiátrico del querellado a fin de que en él se indique al Tribunal el grado de agresividad y el estado de salud mental de aquél. Esto con la finalidad de establecer que no hay en el agresor una enfermedad mental y que la agresión proviene de su agresividad no controlada.

c) Informe Psicológico de la querellante. Se solicita por dos motivos: acreditar que ella no está "loca", argumento constantemente usado por el agresor, tanto para descalificar a su pareja, como para desmentir la agresión y para acreditar en el Tribunal las alteraciones emocionales y daño psicológico que sufre la mujer como consecuencia del maltrato que vive.

Es necesario tener presente que normalmente la mujer denuncia luego de varios años de ser víctima de violencia y nuestro objetivo es formar en el juez el convencimiento de que él debe intervenir en el problema, aunque sólo se esté conociendo de una lesión leve, pues esta lesión es el resultado de la última agresión, existiendo muchas anteriores.

d) Informe Social. En varios casos de violencia intrafamiliar, existen vecinos de la pareja a quienes les consta la situación que se vive. Estos testigos se niegan a

presentarse en el Tribunal, por temor a las represalias que el agresor pueda ejercer sobre ellos. Para obviar esta dificultad, solicitamos al Tribunal que ordene a la asistente social del Centro que evalúe informe sobre la situación familiar y de violencia existente. Esto nos ha permitido que la asistente social, previa conversación con estos testigos, incluya la versión de los testigos sobre los hechos en su informe social, transmitiendo al Tribunal una visión más completa del problema. No olvidemos que un informe social es un informe de peritos.

e) Declaración de testigos inhábiles. Por lo ya indicado, los testigos presenciales de la agresión, suelen ser los hijos de la pareja, o hermanos, padre o madre de algunos de ellos. Testigos inhábiles, según nuestra legislación.

Sin embargo, el artículo 464 del Código de Procedimiento Penal señala que: "los jueces apreciarán la fuerza probatoria de las declaraciones de testigos que no reúnan los requisitos exigidos por el artículo 459". Añade que estas declaraciones pueden constituir presunciones judiciales.

De esto se deduce que tales testigos presenciales pueden declarar y, por lo tanto, en las causas que tramitamos creemos importante hacer uso de esta facultad que otorga la ley. Esto porque pensamos que si a una mujer que se atreve a denunciar después de muchos años de agresión se le indica, que los únicos testigos que tiene, no sirven, ella volverá a su hogar y seguirá viviendo en forma oculta su problema. Esto confirma en la mujer la impunidad de su agresor. Por lo tanto, difícilmente recurrirá nuevamente a la instancia judicial para terminar con la violencia, quedando en la indefensión.

## **2.5 Otras acciones desarrolladas**

a) En aquellas causas en que, por la gravedad de la lesión se procesa al agresor y se le somete a prisión preventiva, presentamos escrito haciendo presente el peligro que representa para la seguridad de la mujer la libertad del procesado, sobre todo en aquellos casos en que el procesado ha amenazado a la mujer por su "osadía" de denunciarlo.

b) En varias oportunidades, hemos solicitado al Tribunal que oficie a la Unidad de Carabineros del domicilio de la mujer para que le brinde protección en el caso de solicitarlo ella. Los Tribunales han accedido a esto, enviando el oficio. Con lo anterior, la mujer, víctima de un delito, siente que el Tribunal se interesa por su caso y en su protección.

En el desarrollo de nuestro trabajo, como se puede ver, usamos recursos legales existentes, intentando suplir, en parte, la falta de legislación adecuada que logre solucionar este problema.

## La sanción

Esta misma ausencia legal para la situación de violencia intrafamiliar se refleja en la falta de sanción. Las indicadas para el delito de lesiones, esto es, prisión y multas adolecen de graves deficiencias.

En primer lugar, afirmamos que la mayoría de las mujeres no quiere que su pareja esté presa un tiempo prolongado. Por distintas razones: no querer que el padre de sus hijos esté preso o tenga antecedentes penales, bajas en la economía familiar y fuertes sentimientos de culpa, debido a su situación psicológica.

En segundo lugar, la multa además de ser poco equitativa, pues afecta de distinta manera a ricos y a pobres, sanciona también, en muchos casos, a la mujer y al grupo familiar, al privarle de una parte del presupuesto familiar.

Nos parece que la sanción más adecuada para el caso de lesiones leves, es aquella que permite el artículo 564 del Código de Procedimiento Penal, esto es, suspender la pena hasta por tres años, apercibiendo al reo para que se enmiende y "si dentro de este plazo, reincidiere, el fallo que se dicte en el segundo proceso lo condenará a cumplir la pena suspendida y la que corresponda a la nueva falta, simple delito o crimen de que se le juzgue culpable".

Esta norma tiene aplicación para las faltas de que conocen los Tribunales del Crimen. La normativa de Policía Local no contempla esta modalidad, pero pensamos que en virtud de las disposiciones generales sobre penas alternativas, podría el juez de la causa, imponiendo pena de prisión, remitirla condicionalmente.

Es nuestra opinión que esta forma de sanción, para aquellos que son condenados por primera vez, cumple con varios objetivos:

- 1º Satisfacer a la mujer agredida, pues el Tribunal, o más bien el juez, aplicó una sanción al agresor;
- 2º Indica al agresor, con claridad, que el hecho cometido es un delito, algo reprochado socialmente, y
- 3º Advierte al autor de la lesión de posibilidad de verse privado de libertad, para el caso de volver a agredir.

Es este el trabajo que hemos desarrollado en el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, cuyos resultados nos han parecido exitosos en términos de detener o suspender la violencia física.

Quisiéramos señalar que, según la evaluación del trabajo de Tribunales del equipo jurídico de nuestro Centro, que comprendió el período octubre 1990 a septiembre 1991, en el 72.5 por ciento de las situaciones de violencia que se denunciaron y tramitaron, se logró detener la violencia física. Creemos que esto significa que hacen pública la situación, poniéndolo en conocimiento de la autoridad, inhibe a la pareja de continuar con la agresión física. No estudiamos que pasó en relación a la violencia psicológica que acompaña siempre a la violencia física, pero consideramos un éxito evitar nuevos golpes.

---

Sólo en un cinco por ciento de los casos hubo reincidencia y en el 22.5 por ciento desconocíamos el resultado.

En el período señalado se habían iniciado y tramitado 40 causas criminales, de un total de 164 ingresos correspondientes a la comuna de Santiago.

Se debe tener presente, en todo caso, que este es un trabajo legal integrado al resto de las actividades que allí se hacen, por lo que los resultados obtenidos son un logro del equipo interdisciplinario.

Finalmente, quisiéramos indicar que una legislación adecuada es urgente, sobre todo para resolver situaciones de acoso de los hombres a sus parejas que, sin agresión física, provocan un daño psíquico enorme y frente al cual no hemos encontrado forma legal de enfrentarlo para detenerlo eficazmente.

---

## INDICE

MUJER GOLPEADA Y BUSQUEDA DE JUSTICIA  
¿DERECHO O PRIVILEGIO?  
**Mirtha Ulloa González**  
**Liliana López Rojas**.....3

INTERVENCION LEGAL EN EL PROBLEMA  
DE LA VIOLENCIA DOMESTICA  
**Mirtha Ulloa González**.....29

**E**l Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial, que la Corporación de Promoción Universitaria está desarrollando desde septiembre de 1991, se ejecuta con la colaboración de la Asociación Nacional de Magistrados y el Instituto de Estudios Judiciales y cuenta con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional.

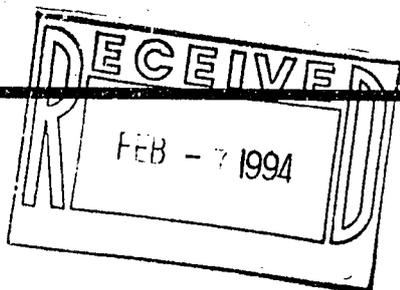
Su objetivo es aportar a la modernización de nuestro sistema judicial tanto a través de la reflexión en torno a algunas de las reformas legales que él requiere, como mediante la realización de actividades que, sin modificaciones normativas, tienden a identificar y solucionar problemas que impiden una pronta y adecuada administración de justicia.

Para lo anterior, el proyecto funciona dividido en tres áreas: *Administración de tribunales y acceso a la información legal, Asistencia jurídica y Capacitación judicial.*

La primera de ellas persigue como objetivos propender al mejoramiento en la gestión de los tribunales, a través de una más eficiente utilización de sus recursos humanos, materiales y técnicos y difundir la información jurídica, fundamentalmente a través del acceso a sistemas de bibliotecas y bases de datos jurídicos.

Al área de *asistencia jurídica*, por su parte, le corresponde realizar estudios destinados a conocer la situación y percepción de los sectores de bajos ingresos frente al sistema judicial de nuestro país, proponer iniciativas o apoyar las que provengan de los centros de asistencia jurídica existentes, cuando ellas tengan por objeto la difusión y educación en el derecho, como, del mismo modo, el fortalecimiento de sistemas alternativos de solución de conflictos.

El área de *capacitación judicial*, por último, tiene por finalidad llevar a cabo actividades de evaluación de las necesidades de capacitación judicial en Chile, confeccionar materiales y desarrollar modelos de capacitación para jueces y funcionarios del poder judicial, preparar instructores y, en definitiva, reunir los antecedentes que sean necesarios para la creación y puesta en práctica de una Escuela Judicial en el país.



serie  
DIFUSION  
Nº 2

4/2